

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 492/2023
ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
DE NUEVO LEON
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de diciembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con el expediente de la controversia constitucional citada al rubro, turnada conforme al auto de radicación de nueve de noviembre y publicada en la misma fecha. Doy fe.

Ciudad de México, a doce de diciembre de dos mil veintitrés.

Vistos el oficio de demanda y anexo de cuenta, de quien se ostenta como Gobernador del Estado de Nuevo León, en representación del Poder Ejecutivo estatal, se acuerda lo siguiente.

El accionante promueve controversia constitucional contra el Poder Judicial de la referida entidad, en la que impugna lo que se transcribe:

“IV LA NORMA GENERAL, ACTO U OMISIÓN CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN EL QUE SE HUBIERA PUBLICADO [...]

La Unidad de Inteligencia Financiera y Económica deberá suspender todos los actos de investigación, fiscalización o molestia que este llevando acabo con base a las fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XIII, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXII, XII (sic), XXIV, XXV y XXVI del artículo 29 del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado, y en particular, deberá abstenerse de aplicar y/o generar actos de molestia y/o sancionar, aplicando lo relativo a las fracciones antes referidas.

También deberán informar de manera inmediata a través de este H. Tribunal Superior de Justicia, los expedientes, resultados y documentos relativos a todos los actos que hayan llevado acabo en términos de las fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XIII, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXII, XIII, XXIV, XXV y XXVI del artículo 29 del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado.”

Personalidad. Con fundamento en el artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentado al promovente con la personalidad que ostenta¹.

¹ De conformidad con la copia certificada del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León, correspondiente al cuatro de octubre de dos mil veintiuno, en el que consta la publicación del Decreto 007 por el que “SE RECIBE LA PROTESTA DE LEY DEL C. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, COMO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PARA EL PERIODO DEL 4 DE OCTUBRE DE 2021 AL 3

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 492/2023

Delegados y domicilio. En otro orden de ideas, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada normativa reglamentaria, se le tiene designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Acceso al expediente y notificaciones electrónicas. En atención a la manifestación expresa del promovente, en el sentido de **tener acceso al expediente electrónico y recibir notificaciones por esa vía**, a través de las personas que menciona para tal efecto; se precisa que, de conformidad con las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Máximo Tribunal, las que también se ordenan integrar al presente asunto, se cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria, así como 12, 14, párrafo primero, y 17, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 8/2020, **se acuerda favorablemente su solicitud² y, en consecuencia, las determinaciones derivadas de este asunto se le notificarán vía electrónica**, hasta en tanto no se revoque dicha petición.

Atento a lo anterior, se apercibe a la referida autoridad que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta del referido expediente electrónico, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Prevención. Ahora bien, toda vez que el promovente no proporciona los elementos necesarios para analizar la norma general, acto u omisión cuya invalidez se demanda, ni el medio oficial en que se publicó, previo a decidir lo que en derecho proceda respecto a la presentación de la demanda, con fundamento en los artículos 21, fracción I, 22, fracción IV y

DE OCTUBRE DE 2027", y en términos de lo dispuesto en el artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, que establece:

Artículo 111. Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León se deposita en un ciudadano que se denominará Gobernador del Estado o Titular del Ejecutivo.

² El acceso al expediente electrónico está condicionado a que la firma con la que se otorga la autorización se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al sistema.

28 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se previene al promovente para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, remita a este Alto Tribunal **copia certificada** del acto impugnado.

Lo anterior deberá remitirse **únicamente**, de manera digital, a través de algún **soporte de almacenamiento de datos** que resulte apto para reproducir los archivos multimedia que se contengan; asimismo, dicho medio electrónico deberá contar con su respectiva certificación que acredite el contenido de los documentos.

Se apercibe a dicha autoridad que, de no cumplir con el requerimiento formulado, se proveerá lo conducente con los elementos que integren los autos.

Habilitación de días y horas. Por la naturaleza e importancia de este medio de impugnación, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.

Notifíquese. Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000000ea	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2023T22:25:23Z / 13/12/2023T16:25:23-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8b d7 5f 3c 09 0f 63 03 8f c3 5d d6 cf 27 fa 9c 2b ae d1 15 64 6b 7c 76 64 7d 90 61 dd f5 b8 0d 6c 89 64 c7 11 da 28 b0 aa c0 7f a5 fa c0 79 fe 50 13 4e 7d 29 fa c2 1b 55 45 73 d0 d8 16 84 5f c3 08 15 e6 96 cb c0 ec 1a 8c ab b3 9e 25 7d 53 8c 19 fb 20 f2 ff 7f c3 58 65 66 f2 b2 95 4f 95 8d 90 4e 83 c8 fe 57 48 0f 70 0f b7 b1 85 a8 45 e4 92 79 12 3f 05 85 79 a2 e1 16 41 6c 06 ad f1 35 16 5e 1a 13 ce 41 39 00 89 d0 ca 92 de fb c2 13 a3 a4 8c e5 3d a8 58 35 e8 e3 9d 22 7f 43 13 a3 7a b0 e4 70 f5 82 34 05 61 17 b4 08 41 42 68 7f 12 81 98 60 c3 32 04 b2 c1 f9 ca 81 81 95 26 8c 4e dd d2 fa 6c 75 4e 10 b6 b3 2c dd 54 50 59 d0 72 e7 e5 5a fb c5 73 5f ad 47 8c c6 a6 26 d4 5d 5d 3e e7 e2 93 b0 9e 90 af 72 f5 3e 08 80 55 42 f7 72 17 04 5e 00 cf dc 91 9d 39 87 fc b2 2b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2023T22:25:45Z / 13/12/2023T16:25:45-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000000ea			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2023T22:25:23Z / 13/12/2023T16:25:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6547114			
	Datos estampillados	F259353EE8D6292C87B4D7D671EF2EEB9E537C0D2CD5B579608868DD5E6DEC27			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2023T17:22:59Z / 12/12/2023T11:22:59-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b3 ea 46 2e 79 ca 24 93 88 25 8a 3e 80 d1 8a ef e4 da e4 fb 5c ff 81 79 fb e7 28 0b e4 27 cc 2b c7 a6 68 63 e0 a4 9d 6f 73 62 14 21 19 eb 70 c6 ad cd 95 e3 4e 65 29 04 c8 9f d2 f7 21 10 2e 9b 0d 01 7d 17 f8 b4 5d 69 c6 1d 2f 6b ac cc 0c e6 a3 61 55 75 a8 69 82 98 94 15 df 1f 69 69 2d eb 0b b0 29 80 e8 b2 c3 e7 ca 12 ad 75 2d 92 da d4 d9 6d b9 fb da 05 ee d3 ac be 15 e1 e4 c2 d3 c5 68 07 90 72 d9 71 0e 6a ce d1 19 b3 48 b6 3e ee ac 55 22 04 70 9b 1f 21 13 81 10 d8 1b fd b8 18 90 94 08 8e bc 8f 5d 80 cd af e9 67 80 d9 69 e9 7a d3 87 67 30 a4 93 3d 2c c1 72 33 4c 7b 2a 07 ba f0 92 b0 f2 f4 bf 1b de 5e 2f ed c2 21 e2 b1 05 0b 67 c0 79 22 04 56 5d 47 05 39 a1 f8 39 f7 25 9e 39 90 7d 98 b2 9e 47 50 69 87 63 16 ac e5 fd 7d 9b be dc 85 30 a6 8e 82 cc a2 1a e4 18 64			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2023T17:23:04Z / 12/12/2023T11:23:04-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2023T17:22:59Z / 12/12/2023T11:22:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6536947			
	Datos estampillados	0E8A4A5DB3DE9C8D321440F725596FB4AEA3C372342D223CE02E7074BB439404			